

PROTOCOLO COVID 19 - AES ARGENTINA

En el marco del acta realizada el día 20 de marzo de 2020 (ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR) la cual posee como título de referencia: PROTOCOLO COVID 19, la empresa AES Argentina se dispone a realizar un Plan de Contingencia de público conocimiento y a disposición de todos los actores de la instalación portuaria Puerto Central Térmica San Nicolás.

Previo a la autorización de giro e ingreso de buque a puerto, la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE, por medio de su Comité de Crisis realizara un control exhaustivo solicitando la siguiente información:

- a) Declaración Marítima de Sanidad (Anexo 8 – RSI 2005)
- b) Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo (Anexo 3 – RSI 2005)
- c) Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad
- d) Lista de Pasajeros.
- e) Listado de los últimos 10 puertos
- f) Declaración de Salud del viajero
- g) Reporte de temperatura diario
- h) Reporte libro médico
- i) Cambios de tripulación efectuado;
- j) Documentación adicional no obligatoria (particularidades del buque, reporte de agua de lastre, y certificado de desecho de basura)
- k) Libre Plática

Se considerará requisito indispensable para el arribo de buques proveniente de países extranjeros, haber zarpado con una fecha no inferior a 14 días previos a la fecha de atraque en muelle de este puerto, y contar como mínimo 72 horas de anticipación al arribo al Puerto Central Térmica San Nicolás, con: Declaración Marítima de Sanidad; Certificado de Control de Sanidad a Bordo/Certificado de Exención del Control a Bordo; y Libre Plática.

LISTADO DE NORMATIVAS VINCULADAS Y ALINEADAS DE MANERA DIRECTA CON ESTE PROTOCOLO

- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260/20
- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 287/2020
- RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 60/20
- NO-2020-16976003-APN-SAS#MS
- NO-2020-16976985-APN-MTR
- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 274/20
- NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS
- RESOLUCIÓN N° 207/20 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN (* excluidos empleados calificados como esenciales).
- RSI (Reglamento Sanitario Internacional) 2005, la Disposición N° 1479/2017 de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N°21/08
- PROTOCOLO Y REFUERZO- MINISTERIO DE SALUD- Normativa del Ministerio de Salud
- PROTOCOLO OMS-PROTOCOLO OMI

- DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 297/20
- Transporte de cargas para comercio exterior (20 de marzo)
- Protocolo COVID-19 (20 de marzo)
- Comunicado del comité de crisis para prevención COVID-19 (21 de marzo)
- Almacenaje y Manipuleo Puerto Buenos Aires (AGP) (21 de marzo)
- Aviso Oficial (23 de marzo)
- Protocolo Salud
- Ampliación de refuerzo a de los planes de contingencia en los puertos internacionales
- Nota aclaratoria - Cambios de tripulación cabotaje
- Nota buques en el sector e intermediaciones Pontón Recalada
- Nota buques en el sector e intermediaciones Pontón Recalada 2
- Decreto DNU 313/2020 (27 de marzo)
- Aviso Oficial (27 de marzo)
- Resolución 78/2020. Modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales (sustituye a la Resolución 74/2020) (27 de marzo)

De acuerdo con el Artículo 6 del DNU 287/2020 – aislamiento social, preventivo y obligatorio. Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Entre las excepciones contempladas en el art 6°, se comprenden:

Inc 15). Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.

Inc 23). Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y Gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo, gas, estaciones expendedoras de combustibles y Generadoras de Energía Eléctrica.

El art 6° antes citado, finalmente dispone expresamente que “En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.”

DEFINICIONES

CONTAGIO: transmisión de una enfermedad por contacto directo o indirecto. Por lo tanto, una enfermedad contagiosa es aquella en que una persona enferma pueda transmitir a una persona sana.

COVID-19: virus de la familia de los Coronavirus, cepa no detectada anteriormente en humanos. Nombre definitivo otorgado por la Organización Mundial de la Salud, OMS.

FLUIDOS DE ALTO RIESGO BIOLÓGICO: fluidos corporales capaces de albergar gran cantidad de agentes patógenos y tener la capacidad de infectar a un individuo sano, estos son:

- a) Sangre, líquido cefalorraquídeo, secreciones genitales.
- b) Saliva, solamente cuando existe alto riesgo de contagio por gotitas.

31/03/2020

SIGNOS: manifestaciones objetivas, clínicamente fiables y observadas en el examen físico del paciente, rangos que se pueden medir y cuantificar como el pulso, temperatura, presión arterial, saturación parcial de oxígeno; exámenes de sangre, orina, entre otros.

SÍNTOMAS: alteración del organismo que pone de manifiesto la existencia de una enfermedad y sirve para determinar su naturaleza, es decir las señales subjetivas, percibidas y referidas únicamente por el paciente, como el dolor, la debilidad y el mareo; no se puede medir ni cuantificar.

VÍA DE CONTAGIO: manera por la cual un agente patógeno puede contaminar y contagiar de alguna enfermedad a un individuo sano, las vías son:

- a) Contacto directo con personas enfermas.
- b) Contacto directo con fluidos de alto riesgo biológico.
- c) Contacto directo superficies contaminadas con fluidos de alto riesgo biológico.
- d) Vía aérea, por gotitas que entran en contacto con ojos, boca y/o nariz.
- e) Herida por elemento cortopunzante contaminado (vía parenteral).
- f) Vía digestiva (enteral).

CASO SOSPECHOSO:

- a) persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “ZONAS AFECTADAS POR PANDEMIA” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica.
- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19.
- c) Los “CONTACTOS ESTRECHOS” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.
- d) Quienes arriben al país habiendo transitado por “ZONAS AFECTADAS POR PANDEMIA”. Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.
- e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por “ZONAS AFECTADAS POR PANDEMIA”. No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.

CASO PROBABLE: Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza por PCR 2, y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERSCoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.

CASO CONFIRMADO: Todo caso probable que presenta una secuencia genómica homóloga al 2019-nCoV.

CONTACTO ESTRECHO

31/03/2020

- a) Toda persona y personal de salud que haya proporcionado cuidados a un caso sospechoso, probable o confirmado, mientras el caso presentaba síntomas y que no haya utilizado las medidas de protección adecuadas.
- b) Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas.
- c) Se considera contacto estrecho en un buque al que reúne la condición anunciada anteriormente y/o tuviera mayor oportunidad de generar transmisión (por ejemplo, el cocinero del buque)
- d) Se considera contacto estrecho en el transporte terrestre de pasajeros, a los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos sintomáticos durante el viaje. Ante casos sospechosos, la Autoridad Sanitaria Local será responsable de identificar quien conduce la investigación epidemiológica con el fin de recabar los antecedentes de los casos e identificar potenciales contactos. Ello, en coordinación con la autoridad Sanitaria de Fronteras, cuando la misma tenga intervención o cuando se le requiera.

PLAN DE CONTINGENCIA

A. El centro hospitalario al cual se derivará a los individuos afectados por el COVID 19.

Nombre: Hospital zonal de Agudos San Felipe de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

Dirección: Olleros 28

Teléfono de Contacto: 0336 - 4431402 / 4431524 / 4435661 / 4422054(Hospital)

B. Disponibilidad de unidades de traslado de los mismos.

AES Argentina, planta San Nicolás, cuenta con una unidad ambulatoria de traslado propia que puede ser utilizada internamente para situaciones de extrema gravedad.

Así mismo la planta y la instalación portuaria misma cuentan con el servicio de traslado y guardia en ambulancia de la empresa SAME (Servicio de Atención Médica de Emergencias), quienes ante la necesidad de traslado del paciente, elegirán la unidad hospitalaria más apropiada. A continuación, se detallan contactos de interés:

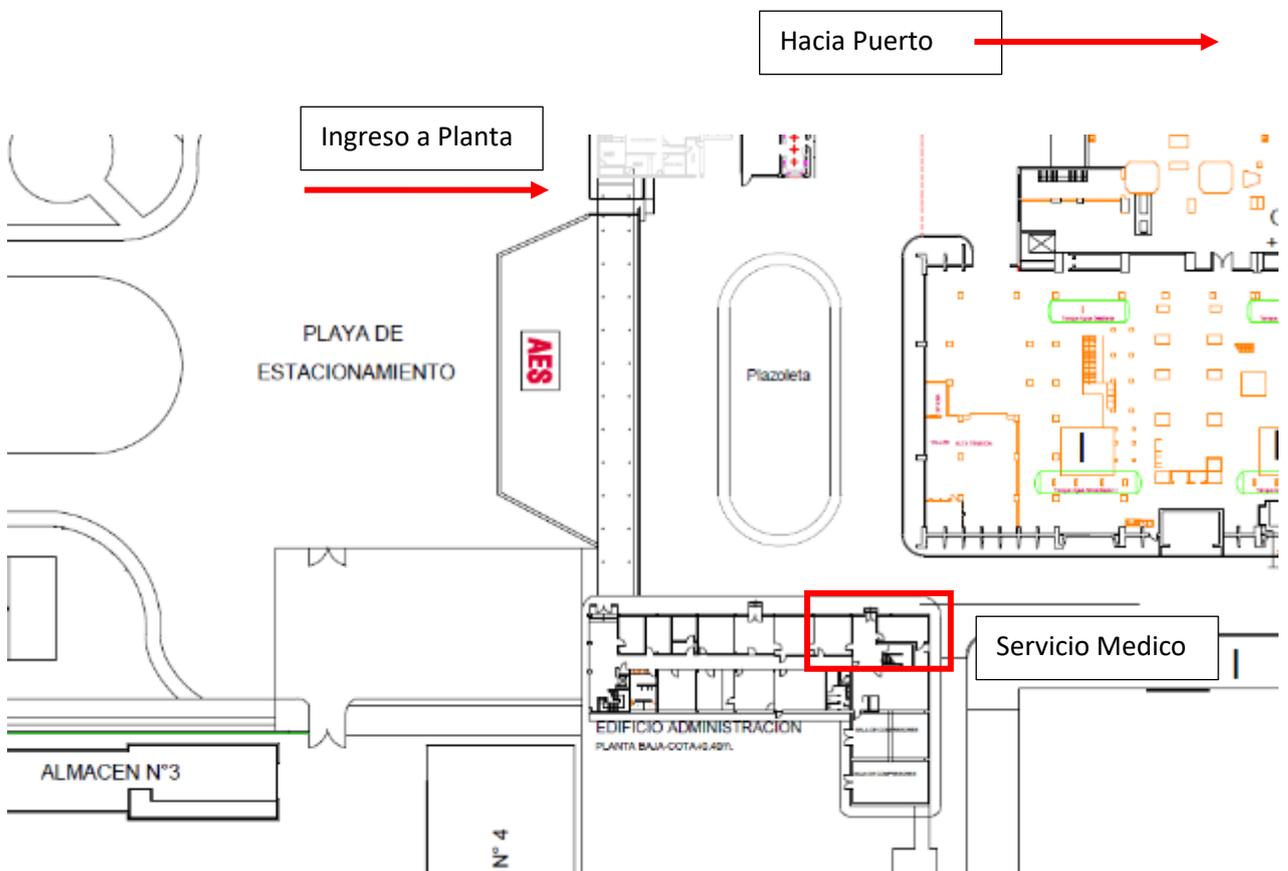
- Nombre: Emergencia AES Argentina
- Contacto: número interno 8000 o móvil +54-9-336 – 4258000
- La empresa cuenta con un número interno de declaración de estado de emergencia con una guardia permanente de 24hs, la cual realizara las consultas necesarias para poder actuar en consecuencia, de acuerdo con procedimiento interno establecido.

- Nombre: SAME San Nicolás
- Contacto: 107

- Nombre: Centro de Epidemiología Rosario
- Contacto: (0341) 480-2200 Int. 155

C. Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de estas.

La Central Térmica San Nicolás cuenta con una unidad de Servicio Médico ubicada en el área administrativa según se muestra más abajo. Este Servicio Médico cuenta con todas las instalaciones necesarias para realizar un aislamiento temporal (no se cuenta con internación) ante un caso de gravedad. Adicionalmente el área cuenta con un enfermero/a de guardia las 24hs del día como guardia sanitaria y un Doctor cumpliendo horarios de 8 a 17hs de lunes a viernes en días hábiles para una atención primaria.



D. Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria.

Como se explicó en el anterior apartado, la empresa cuenta con un Servicio Médico de 24hs, teniendo una guardia permanente de un enfermero/a como guardia sanitaria y la asistencia presencial de un médico en horario hábil de 8 a 17hs para una atención primaria. Adicionalmente se cuenta con el servicio del SAME (107), el cual brinda asistencia de ambulancia y emergencias las 24hs horas del día.

1. Habiéndose identificado una situación de crisis o ante la necesidad de aplicar medidas de emergencia en nuestros muelles, se detendrán todas las actividades operativas asociadas a la descarga permitiendo movilizar al personal y unidades en forma segura de acuerdo con los corredores seguros establecidos en el presente plan.
2. Llamar al int. 8000 o móvil +5493364258000 para informar situación y alertar al área de Salud Ocupacional. De esta manera se coordinarán los recursos de ambulancia interna de planta y activación de **Procedimiento COVID-19 (ARGEN-SS-PR-10)**
3. En caso de crisis sanitaria se notificará inmediatamente a:
 - Autoridad sanitaria y entidades locales.
 - Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras.
4. Si se confirma un caso probable de COVID-19 dentro de la instalación portuaria, se debe extremar la investigación del personal que estuvo en contacto con la persona portadora de dichos síntomas.
5. Luego de la derivación del paciente se procederá de manera urgente a la desinfección de los lugares donde estuvo.

E. Establecer un corredor seguro para el tránsito de personas y camiones.

La planta AES Argentina, en San Nicolás de los Arroyos posee dos accesos al puerto Central Térmica San Nicolás. Uno a través del camino ubicado en el extremo norte de la empresa (Camino de Casport), el cual se habilitará para el ingreso y egreso de camiones y vehículos de gran porte facilitando la circulación directa. El segundo camino habilitado es el de tránsito interno, en el cual podrá circular personal a pie por las sendas peatonales correspondientes o vehículos previamente habilitados.

Cada ingreso a planta es, a su vez, es un punto de encuentro autorizado ante una evacuación total o parcial. La empresa posee una sirena que sonará de manera intermitente en caso de identificarse una emergencia que requiera evacuación parcial de planta (en este caso el Puerto) y sonará de manera continua ante el hipotético caso de evacuación total de planta.

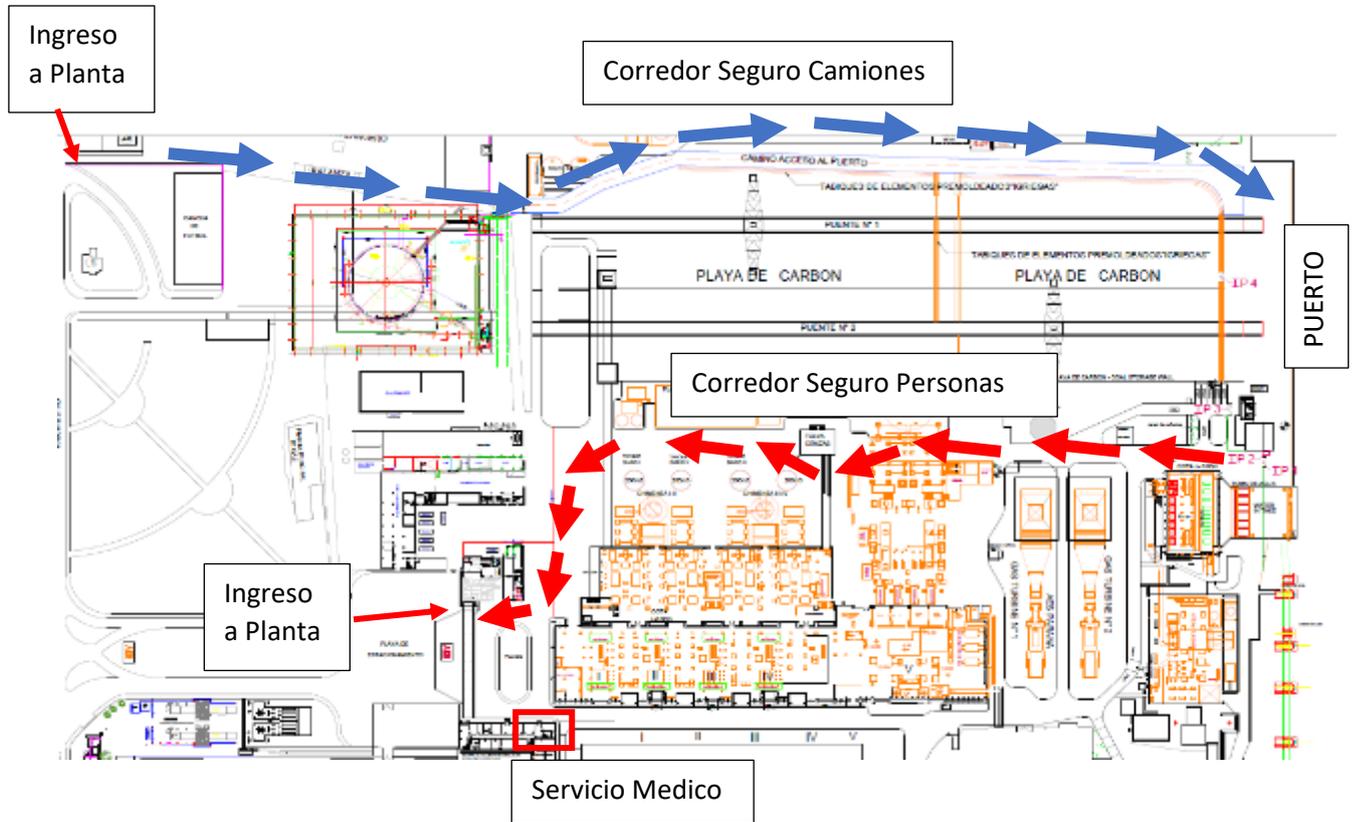
El personal que ingrese caminando deberá mantener un distanciamiento mínimo 2 mts entre la persona más cercana y a su vez queda prohibido el traslado en grupos de trabajo.

El traslado en vehículos livianos como es el caso de autos o camionetas quedará restringido a dos personas, es decir el conductor más un acompañante en la parte trasera, respetando todos los controles previos al ingreso y salida de la unidad portuaria expresados en este documento.

El traslado en vehículos de gran porte como puede ser un utilitario o camión tendrá una reducción de su capacidad, limitándose a una persona por fila de asiento.

Los choferes que deban ingresar a la instalación portuaria deberán abstenerse de descender de su vehículo, a efectos de evitar la deambulación y/o interacción.

Quedan restringidas las visitas, de manera de minimizar el contacto persona a persona, dejando la evaluación de acceso solo para proveedores críticos para la actividad.



F. Responsabilizar al actor (OPIP) que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.

La empresa AES Argentina contrata la empresa PROBYP SA para proveer el servicio de Oficiales de Protección de Instalación Portuaria, quienes serán los responsables de controlar el no descenso de los tripulantes y notificar a PNA respecto a cualquier anomalía. El OPIP deberá permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.

A continuación, se detalla información de interés de los Oficiales:

FELIX LUIS COLACILLI (OPIP-PFSO)	(+54)9336-4416347	proteccion@probypsa.com.ar
MAURICIO ISMAEL MAFFIOLY	(+54)9336-4419614	mmaffioly@probypsa.com.ar
JUAN DIEGO NEGRI	(+54)9336-4233095	jnegri@probypsa.com.ar

NADIA BELÉN ESCALES	(+54)9336-4234127	nescales@probypsa.com.ar
VICTOR HORACIO VALLEJOS	(+54)9336-4049749	vvallejos@probypsa.com.ar
FLORENCIA MALDONADO	(+54)9336-4410765	fmaldonado@probypsa.com.ar
ANDRÉS RODRIGO CARLETTI	(+54)9336-4010610	andrescar62@gmail.com
PROBYP S.A (OPR)	(+54)9336-4422474	proteccion@probypsa.com.ar
PREFECTURA SAN NICOLAS	(+54)9336-4423693 / 4422204 /106	snic-operaciones@prefecturanaval.gov.ar

G. Identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal.

La empresa AES Argentina, en San Nicolás de los Arroyos, posee dos puntos específicos de almacenamiento:

- Almacenes: Aquí la empresa posee el almacenamiento de equipos de protección personal para personal de AES. También en estos almacenes se encuentran estocados materiales para higiene personal como alcohol en gel.
- Almacenamiento de productos de limpieza e higiene personal.



Así mismo, es importante aclarar que cada empresa contratista, agencias marítimas, empresas estibadoras, empresas de servicios portuarios, y demás partes interesadas, antes del inicio de cada jornada u operativo a realizarse, deberán proveer a su personal los elementos de higiene y seguridad necesarios para cumplir con la labor a su cargo.

H. Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación.

La empresa ha tomado las siguientes medidas preventivas con motivo minimizar el riesgo:

- Dar cumplimiento a la cuarentena preventiva que indique el equipo AES. La unidad de negocio deberá llevar un registro de todo el personal que se encuentre en cuarentena obligatoria.
- Campañas preventivas informativas acerca del COVID-19 (afiches, trípticos, emails, reuniones y charlas informativas, etc.).
- Difundir a los trabajadores el correcto lavado de manos.
- Los trabajadores deben evitar tocar su cara sin haber lavado sus manos.
- Se aplicará reducción del personal para realizar trabajos administrativos, priorizando la modalidad Home Office.
- Para los trabajadores que deban presentarse en las instalaciones, se evaluará, según la necesidad del negocio, la flexibilidad horaria o adecuación de turnos de trabajo.
- Todo el personal mayor a 60 años, embarazadas y aquellos que tengan enfermedades crónicas como, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónica y otras afecciones pulmonares graves (como fibrosis quística o asma), diabetes, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar, trasplantados y continúan con medicamentos de inmunosupresión, diagnosticados con cáncer, con

sistema inmune debilitado producto a enfermedades o tratamientos, deberán permanecer en sus hogares realizando cuarentena preventiva.

- Los trabajadores que deban asistir a las instalaciones deberán conocer las medidas preventivas indicadas por la autoridad de salud como, el distanciamiento social (definido de 1 metro como mínimo) y lavado de manos frecuente.
- Medición preventiva de temperatura con termómetro laser a todo el personal antes de ingreso a planta (personal propio, contratistas, visitas y proveedores). En lo posible repita la medición durante el día.
- Medición preventiva de temperatura con termómetro laser a todo el personal que ingresa y sale del puerto.
- El control de temperatura para las personas que ingresen a los negocios estará a cargo del personal de seguridad física (guardias), quienes recibirán una instrucción respecto a la forma adecuada de toma de temperatura. Si se detecta a una persona con temperatura sobre 37,5°C, se deberán seguir las medidas indicadas en el **Procedimiento COVID-19 (ARGEN-SS-PR-10)**
- En cada unidad de negocio se deberá llevar un registro de los controles de temperatura con alteraciones de cada trabajador.
- Verificar de manera constante que se esté dando cumplimiento los protocolos de distancia social para evitar contagios.
- Los trabajadores deben priorizar el uso del transporte entregado por la empresa para los traslados. Los pasajeros deben respetar la distancia social durante el traslado.
- Realice reuniones utilizando los sistemas digitales disponibles. Evite cualquier tipo de reunión en un ambiente cerrado y que no se pueda aplicar las distancias respectivas.
- Los trabajadores de las áreas de operación deben priorizar la comunicación utilizando radios y teléfonos.
- Organizar las estaciones de trabajo para que en lo posible sea utilizada por un trabajador único, en caso de no ser posible, se debe realizar una limpieza antes de ser utilizada por otro trabajador.
- Evite compartir teléfonos, escritorios, oficinas, radios, artículos de oficina, herramientas y equipos, tanto como sea posible. Asegúrese de limpiar los artículos antes de cada uso con material desinfectante.
- En aquellos trabajos en terreno, donde existan más de diez personas presentes, proporcione estaciones portátiles de lavado de manos, uso de alcohol gel y desinfección en el lugar de trabajo a definir por el negocio.
- Se deberán restringir las visitas, de manera de minimizar el contacto persona a persona, dejando a evaluación de acceso solo para proveedores críticos para las actividades.
- Los choferes que deban ingresar a la instalación portuaria deberán abstenerse de descender de su vehículo, a efectos de evitar la deambulacion y/o interacción.

1. Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).

Los controles de certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia se realizan de acuerdo con la Resolución 431, en la cual se establece que la terminal portuaria llevara y mantendrá un registro anual de las operaciones de descarga de residuos, provenientes de los buques que recalén, o se encuentren en rada a la espera de recalzar en los mismos.

Este registro se ajusta al siguiente formato:

Tipo de Buque	Cantidad de escalas durante el período	Tonelaje de Registro Bruto (min/max)	Promedio de personas a bordo	Número de Solicitudes de Recogida de Desechos			
				Desechos Oleosos	Sustancias Nocivas Líquidas	Aguas Sucias	Basura
Petroleros							
Buques tanque (especificar)							
Buques de carga general							
Buques portacontenedores							
Graneleros (especificar)							
Buques de pasaje							
Barcazas							
Buques pesqueros							
Embarcaciones de recreo							
Otros							

En caso que el servicio sea prestado por terceros se deberá informar la/s empresas que los retiraron.

RESPONSABLE

La terminal portuaria continúa siendo responsable de garantizar que las instalaciones y servicios provistos por los contratistas sean adecuados para la cantidad y tipo de desechos recibidos, por lo que se insta a las empresas navieras, armadores, agentes marítimos y empresas tercerizadas a solicitar previa autorización a la terminal para la descarga de residuos, informando tipo y cantidad de este, de acuerdo con el registro presentado. Todo lo anterior debe realizarse con el apego a los lineamientos emanados de la Prefectura Naval Argentina.

J. Medidas de desinfección

Las medidas de desinfección se realizan de acuerdo con el Protocolo de Prevención y Contingencia para el personal de operaciones de AES Argentina:

- Aumentar de frecuencia de limpieza y sanitización de todas las áreas de la instalación, mínimo 2 veces al día. Lo cual debe desarrollarse acorde al protocolo de limpieza y desinfección de ambientes para evitar la presencia de COVID – 19, según las indicaciones realizadas por las autoridades de salud del país.
- Asegurar que los elementos de limpieza y desinfección sean los recomendados por la autoridad sanitaria para la eliminación del virus.
- Se provee al personal con dosificadores de alcohol en gel, rociadores de soluciones aprobadas por las autoridades nacionales para desinfectar zonas antes y después de realizar las tareas.
- Se refuerzan estaciones de lavados con agua potable, jabón y toallas de papel descartables.
- Se realiza desinfección de zonas de intercambio común mediante una solución de 10 ml (2 cucharadas soperas) de lavandina de uso comercial en 1 litro de agua o solución de alcohol al 70%.
- Donde hay lavabos disponibles, los buques deben asegurarse que los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón antibacterial, toallas desechables) estén constantemente disponibles. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o con alcohol en gel.

31/03/2020

- Colocar en los buques suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE SALUD, en lugares de fácil acceso.
- Los buques deben llevar una cantidad suficiente de EPP (Equipo de Protección Personal), mameluco de tipo impermeable o tyvek, casco, anteojos con protección lateral, Barbijo, guantes descartables, Botines de Seguridad.
- Se deberá asegurar la provisión de agua potable, agua y jabón para la higiene personal para todas las personas a bordo.
- Listado de elementos de sanidad utilizados:
 - ✓ EPP básicos requeridos para ingreso a planta (Casco, anteojos, camisa mangas largas ignífuga y arc flash, pantalón ignífugo y arc flash, botines de seguridad, protector auditivo).
 - ✓ Barbijos
 - ✓ Guantes de Latex
 - ✓ Mascara Facial o anteojos con protección lateral
 - ✓ Mameluco Descartable

Importante: La utilización de los elementos de sanidad específicos (barbijos, guantes de látex, mascara facial) quedara a disposición solo para personas que presentan síntomas de infección respiratoria (fiebre junto a tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y personal de salud que atiende a personas con síntomas respiratorios. No se recomienda el uso de barbijos para el resto de las personas ya que ofrece una falsa sensación de seguridad; cubre la nariz y la boca, pero no cubre los ojos. Por otra parte, la manipulación de un barbijo conlleva un contacto de las manos con la cara, práctica que se desaconseja para la prevención de enfermedades respiratorias. El uso de barbijos en personas que no lo tienen recomendado impacta en la provisión de stock para quienes sí lo necesitan.

- Todos los elementos que sean descartables deben ser desechados y tratados como residuos especiales, depositándolos en una bolsa destinada para tal fin, desinfectado toda la zona y disponiéndola en el área destinada para ello.

K. Medidas de disposición final de residuos patológicos

La disposición final de todos los residuos se encuentra alineada a normativas nacionales, incluyendo los residuos patológicos, de acuerdo con procedimientos internos y disponibilidad de recursos.

Los residuos patológicos serán dispuestos en bolsas de color rojo, almacenados debidamente en un área restringida y señalizadas hasta su disposición final por medio de empresa contratista debidamente habilitada. La manipulación de estos residuos se encuentra a cargo de personal de Salud Ocupacional, con todas las medidas de seguridad y desinfección necesarias.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS

TRIPULACIÓN

Se deberán suspender todos los cambios de tripulación, salvo los casos de extrema necesidad, recomendando para este último caso, que el mismo se dilate en el tiempo (mayor a 30 días).

31/03/2020

Dado el caso de extrema necesidad, las Agencias Marítimas notificarán a los organismos competentes, con un mínimo de 72 horas, cualquier cambio de tripulación que deba ser autorizado.

Solo los tripulantes que realicen una actividad directa vinculada a la carga o descarga, podrán circular por lugares de cubierta, quedando prohibido circular por todos los lugares de la instalación portuaria.

PROTECCIÓN DE PERSONAL TERRESTRE QUE PRESTA SERVICIOS A BORDO

Disponer de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar el buque, lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe, y coordinado por el Oficial OPIP, ante esta situación de emergencia nacional.

Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 2 mts. de distancia.

La sala de terceros y/o sala de organismos de control, debe estar en perfectas condiciones de higiene y desinfectada y con el mismo tratamiento que se le da a los lugares de a bordo, por tratarse de lugares de traspaso tierra / buque.

Se recomienda minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentren desarrollando actividades.

Sumar a los EPP obligatorios barbijos y lentes cerrados.

Tomar como medida preventiva y obligatoria que al descender del buque deberán lavarse las manos en las estaciones habilitadas.

QUIENES NO PODRAN INGRESAR A LAS EMBARCACIONES (buques, barcas y remolcadores)

No se permitirá el contacto entre personal de la estiba y la tripulación de los mercantes, en las operativas descargas/descarga de mercaderías.

El sereno de planchada deberá permanecer siempre en el muelle, y no a bordo, durante toda su jornada de trabajo. Debiendo controlar que las planchadas sólo bajen cuando deba ingresar o salir personal autorizado.

El personal de remolque deberá permanecer en forma permanente dentro de su propia embarcación.

Los OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.

No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

QUIENES NO PODRÁN INGRESAR A LOS PUERTOS

Se prohíbe la circulación/paseo/visitas/actividades recreativas dentro de las instalaciones, excepto en aquellas actividades que necesariamente deban ser realizadas con personal idóneo, por ejemplo choferes para carga/descarga de rodados los cuales deberán cumplir con todas las medidas que se le impongan al respecto, quedando en responsabilidad del puerto que tal situación se cumpla.

SERVICIOS A BUQUES

31/03/2020

Se deberá minimizar cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.

Se prohíbe realizar desembarco de residuos y/o otros materiales no desechables, a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.

Para los desechos patológicos, la agencia marítima deberá contar con el certificado de disposición final.

Para el abastecimiento, el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.

Se recomienda proveer a los buques mayor cantidad de víveres y mercaderías necesarias (lo que puede incluir algunos elementos personales que solicite en particular el personal embarcado).

OBLIGATORIEDAD Y DIVULGACION

El presente PROTOCOLO COVID-19 es de carácter OBLIGATORIO para todas las agencias marítimas, empresas estibadores, empresas de servicios, y demás actores del espectro portuario, como así también su DIVULGACIÓN por todos los medios disponibles a los efectos de su entero conocimiento. El incumplimiento del presente en uno o más de sus puntos, por parte del personal comprendido en toda la actividad u operatoria portuaria, constituye una amenaza y/o falta grave contra el orden público.

DATOS DE CONTACTO

- AES Argentina – Central Térmica San Nicolás – Tel: 0336 - 4487100
- Gerente de Puerto: Carlos Montenegro / Tel:0336-4487279 / Carlos.montenegro@aes.com
- Responsable de Puerto: Emanuel Gabrielli / 0336 – 154257976 / Emanuel.gabrielli@aes.com